

S A L I D A	IDAE
	202300007735 - 05/05/2023 13:07
	DUS5000
	Oficina Virtual

Notificación Resolución
Programa DUS 5000

Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO SANTACARA, con NIF P3122000G, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-002395	12/11/21 09:14	202100018374

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Publicada la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; BDNS ID.: 578594). Este real decreto ha sido posteriormente modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del citado Real Decreto, con fecha 12/11/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO SANTACARA
NIF:	P3122000G
Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Provincia:	NAVARRA
Municipio:	SANTACARA
Código Postal:	31314

b) Información del representante:

Representante Legal:	JESÚS LUIS CAPARROSO RUIZ
NIF / NIE:	44636709B
Correo electrónico del Representante:	ayuntamiento@santacara.es
Teléfono de contacto:	948746006

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379



S
A
L
I
D
A

IDAE

c) Datos del proyecto:

202300007735 - 05/05/2023 13:07

Título del Proyecto: Rehabilitación energética Club Jubilados.

Proyecto integral: No

Oficina Virtual

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 3 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en el municipio de Santacara en la provincia de Navarra.

Las actuaciones contempladas son las siguientes:

Medida 1:

La actuación consiste en la rehabilitación energética de la envolvente térmica y la instalación de iluminación del Club de Jubilados. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

- En fachada: rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el interior.
- En cubierta: rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico.
- En huecos: sustitución de ventanas por otras con altas prestaciones térmicas.
- Iluminación: renovación de las luminarias existentes por tecnología LED.

Medida 2:

Instalación solar fotovoltaica en la cubierta del Club de Jubilados, con modalidad de autoconsumo individual con excedentes no acogida a compensación, con almacenamiento.

La potencia eléctrica de la instalación será de 12,15 kW y su producción anual estimada de 18.556 kWh.

Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 13,8 kWh.

Medida 3:

La actuación consiste en la sustitución de la caldera de gasóleo existente que proporciona la energía térmica necesaria para calefactar y producir ACS en el Edificio Club Jubilados Santacara por un equipo de aerotermia de 25 kW de potencia en modo calefacción, que proporcionará calefacción, refrigeración y ACS en el edificio. Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Reforma de la instalación hidráulica existente.
- Instalación de un sistema de control.
- Sustitución de los actuales radiadores por 5 unidades interiores (fancoils).
- Depósito de ACS.

Con esta actuación en el Club de Jubilados de Santacara las emisiones se reducirán de 83,5 kgCO₂/m² año a 23,6 kgCO₂/m² año y la calificación energética del edificio pasará de E a B.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Santacara
Medida Solicitada:	Medida 02: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo
1. Coste elegible:	36.562,57 €
2. Ayuda solicitada	20.842,55 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379





S
A
L
I
D
A

IDAE	
202300007735 - 05/05/2023 13:07	
Medida Solicitada:	Medida 03: Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío
1. Coste elegible:	43.923,00 €
2. Ayuda solicitada	33.297,69 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Medida Solicitada:	Medida 01: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas
1. Coste elegible:	67.960,86 €
2. Ayuda solicitada	57.766,73 €
3. Otras ayudas:	0,00 €
Total Municipio:	Santacara
1. Coste elegible:	148.446,43 €
2. Ayuda solicitada:	111.906,97 €
3. Otras ayudas:	0,00 €

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
148.446,43	148.446,43	111.906,97	0,00

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 12, punto 11, del Real Decreto 692/2021 de 3 de agosto, los departamentos especializados de este Instituto han valorado y evaluado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por el citado Real Decreto, habiendo emitido informe de evaluación favorable a la concesión de la ayuda solicitada.

4.- El Órgano Instructor ha formulado propuesta de resolución provisional con fecha 14/04/2023, notificada a la entidad solicitante el 17/04/2023, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, que contempla la concesión de ayuda por un importe máximo de 54.140,24 euros a la entidad AYUNTAMIENTO SANTACARA.

5.- Con fecha 27/04/2023, se recibe en este instituto la aceptación expresa de la ayuda propuesta, no habiéndose formulado alegaciones, mediante comunicación del representante de la entidad solicitante; por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, dicha propuesta se considera como definitiva y procede dictar la presente, no siendo necesaria la formulación de la resolución previa a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 del mismo, dado el importe de la ayuda a otorgar, y de acuerdo con las atribuciones de esta

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379





S
A
L
I
D
A

IDAE

Dirección General establecidas en el artículo 10.3 del Estatuto de este Instituto, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

DUS5000

Oficina de Ma

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

RESUELVE

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **54.140,24** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO SANTACARA**, titular del NIF P3122000G, aprobando el gasto correspondiente, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

Tras el análisis de la documentación obrante en el expediente, se comprueba que las actuaciones descritas en la memoria presentada de Medida 1 suponen un incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para poder acogerse al programa de ayudas, Programa DUS 5000, por las causas que se describen a continuación:

Medida 1 :

- Las actuaciones solicitadas afectan únicamente a un local perteneciente a un edificio. Se recuerda que las actuaciones elegibles para esta medida son *“sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras) y no sobre uno o varios locales del mismo edificio considerados individualmente”*. Por tanto, **hay incumplimiento del punto 3 de la medida 1 del Anexo I del Real Decreto 692/2021.**

De todo lo anteriormente expuesto se concluye que:

- Las actuaciones proyectadas del expediente no cumplen con los requisitos estipulados en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, concretamente, con lo indicado en el Anexo I para la Medida 1.

Medida 2:

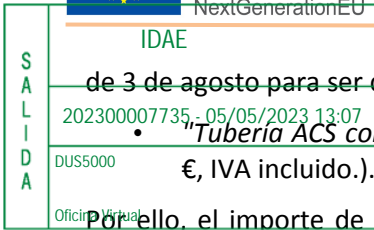
Se admite la totalidad del coste y ayuda solicitados.

Medida 3:

Se acepta la totalidad de la inversión declarada por el solicitante tanto en el formulario de solicitud como en la memoria presentada (43.923,00 €).

Sobre los conceptos que configuran esta inversión, se reduce del coste elegible solicitado el importe asociado a la siguiente partida que no cumple con los criterios del Real Decreto 692/2021,





de 3 de agosto para ser considerada elegible:

- "Tubería ACS con aislamiento desde depósito hasta puntos de consumo (metro)" (- 278,30 €
€, IVA incluido.).

Por ello, el importe de la minoración (impuestos incluidos) asciende a 278,30 €, siendo el coste elegible admitido para la actuación de 43.644,70 €.

El coste subvencionable admitido (43.644,70 €) se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia nominal de los equipos de generación térmica, para instalaciones de aerotermia y distribución interior en la medida 3.

Se otorga a la Medida 3 el importe total de ayuda solicitada para la actuación de conformidad con el formulario registrado en el Programa DUS 5000 (33.297,69 €). El reparto del importe de la ayuda para cada una de las dos tecnologías (aerotermia y distribución interior) se ha realizado de forma proporcional al coste elegible admitido de cada una de ellas.

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	Santacara	Medida 1	Instalación	rehabilitación energética del club de jubilados
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Envolventes o cerramientos	0,00	0,00	0,00	0,00
Instalaciones de Iluminación	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00	0,00
Municipio	Santacara	Medida 2	Instalación	Generación eléctrica renovable Autoconsumo club de jubilados Santacara
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltaicas	25.067,57	25.067,57	16.171,65	13.745,90
Instalaciones de almacenamiento eléctrico vinculadas a nuevas instalaciones de las tecnologías anteriores	11.495,00	11.495,00	8.349,00	7.096,65
Total	36.562,57	36.562,57	24.520,65	20.842,55
Municipio	Santacara	Medida 3	Instalación	Generación térmica mediante aerotermia para el club de jubilados

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379





S
A
L
I
D
A

IDAE					de Santacara
202300007735 - 05/05/2023 13:07		Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Tecnología					
DUS5000					
Oficina Virtual Distribución interior radiadores baja temperatura o ventiloconvectores		13.310,00	13.310,00	13.310,00	10.154,55
Aerotermia		30.613,00	30.334,70	30.334,70	23.143,14
Total		43.923,00	43.644,70	43.644,70	33.297,69

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible z admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Santacara	80.485,57	80.207,27	68.165,35	54.140,24
Total proyecto	80.485,57	80.207,27	68.165,35	54.140,24

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

La ayuda concedida será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 02. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,01 MW.

Medida 03. Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío.

Capacidad de producción de energía térmica con energía renovable: 0,03 MW.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Medida 3:

Según se establece en el Real Decreto 692/2021, se recuerda que "las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379



IDAIE

real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación." y además, "para instalaciones de potencia nominal inferior a 70 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento."

c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:

1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.

2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser





S A L I D A	202300007	caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.
	DUS5000	
	Oficina Virtual	

- (4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- (5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El diseño gráfico del cartel y medios de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE.

- (6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).
- (7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.
- (8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.
- (9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.
- (10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- (11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D0000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D0000001379





S
A
L
I
D
A

IDAIE

para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12)
Oficina Virtual

El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la **realización de las inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** es de **(24) veinticuatro meses** desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. La **justificación** de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de **(2) dos meses** contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de ejecución, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379



S A L I D A	IDAE
	202300007735 - 05/05/2023 13:07
	DUS5000
	Oficina Virtual

- c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.
- d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.
- e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones



S A L I D A	IDAE
	202300007735 - a la Seguridad Social
	DUS5000
	Oficina Virtual

relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoria, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

- i.** Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- ii.** El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
- iii.** En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
- iv.** En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.
- v.** En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de



S A L I D A	IDAE
	202300007735 - permiticonq
	DUS5000
	Oficina Virtual

memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permiticonq posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D000001379



S A L I D A	IDAE
	202300007735 - 05/05/2023 13:07
	DUS5000 Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D0000001379
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2023_TRA_Resolucion_definitiva_DG2023050512475A36F8E60D5A36F8E60D0000001379

